



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

DON JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

NOTIFICA

Que con fecha 5 de julio de 2024 se adoptó por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, ACUERDO del tenor literal siguiente:

**DECRETO DE LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL  
ÁREA DE GOBIERNO DE CIUDAD Y RECURSOS HUMANOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

ÁREA DE PERSONAL (LMB/yg)

**ASUNTO: BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL DE DOS PLAZAS VACANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).**

**Nº 2024/3797**

Vista la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada definitivamente junto al Presupuesto Municipal para el año 2024 en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 24 de noviembre de 2023 y publicada en el BOCM n.º 306 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Vista la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2024 publicada en el BOCM n.º 114 de 14 de mayo de 2024 y de 19 de junio de 2024 publicada en el BOCM n.º 156 de 2 de julio de 2024.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión de Negociación, Seguimiento, Empleo y Formación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024.



Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local de acuerdo con el Decreto de Delegación nº 2573/2023 de fecha 19 de junio, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la selección por Concurso-Oposición de **2 plazas de Trabajador Social**, con las demás exigencias, circunstancias y requisitos que en ellas se establecen y se incorporan en este Decreto como parte esencial y constitutiva del mismo.

**SEGUNDO:** Convocar el proceso selectivo para cubrir **2 plazas de Trabajador Social** por el sistema de Oposición, vacantes en la plantilla funcional de este Ayuntamiento.

Dichas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala, Técnica, Categoría Trabajador social del Ayuntamiento de Tres Cantos, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a su Disposición Transitoria Tercera.

Así lo ordena y firma la Cuarta Teniente de Alcalde, de lo que yo el Secretario Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

## **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR SOCIAL DE DOS PLAZAS VACANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases regulan la cobertura de 2 plazas correspondientes al Subgrupo A2, de los establecidos en el artº 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, en relación su Disposición Transitoria Tercera y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala, Técnica, Categoría Trabajador social del Ayuntamiento de Tres Cantos.

El numero de plazas de la convocatoria podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan o existan en la categoría hasta el día en que se publique la fecha, lugar y hora de inicio de la ultima prueba selectiva, en cuya resolución se hará constar el numero de plazas que se convocan. El órgano convocante podrá asimismo disponer la inclusión en la convocatoria de las plazas que vayan a resultar vacantes en el ejercicio presupuestario, por jubilación u otras causas.

### **Segunda.- normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá, para lo no previsto en estas bases, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la

NOTIFICACION



Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al personal funcionario.

En materia de procedimiento será de aplicación, además de las presentes bases y de la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo.

### **Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.**

**3.1.** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos establecidos en el artº 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

NOTIFICACION



e) Poseer la titulación de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales. Tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de tratas de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal.

Este extremo se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/la interesado/a.

**3.2.** Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### **Cuarta.- Sistema de Selección.**

**4.1.** Sistema selectivo. El sistema selectivo será oposición que constará de los siguientes ejercicios:

**Primer Ejercicio:** Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases. Las primeras 25 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras siete preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en siete minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

NOTIFICACION



**Segundo Ejercicio:** Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionado con las materias del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización del ejercicio será de dos horas.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante.

El órgano de selección podrá abrir un diálogo con el/la opositor/a durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Se valorará en igual porcentaje la capacidad de pensamiento analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

#### **Quinta.- Calificación del proceso selectivo.**

**5.1.** Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/as aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

#### **5.2. Calificación de los ejercicios.**

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

#### **Primer ejercicio:**

NOTIFICACION



En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuran las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a  $\frac{1}{3}$  del valor de la respuesta correcta, redondeando el valor del segundo decimal.

### **Segundo ejercicio:**

Este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con una puntuación de entre cero y diez puntos.

Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidos y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

### **Calificación final.-**

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as, en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar

NOTIFICACION



ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, en el primer ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los aspirantes que hayan empatado.

#### **Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

**-Modelo de solicitud.-** Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Tres Cantos que se encuentra disponible en la sede electrónica.

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

#### **-Lugar de presentación.-**

-Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos.

-Por cualquiera de los medios previstos en el artº 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-A través de la Sede Electrónica, cumplimentando el trámite y abonando la tasa correspondiente.

**-Forma de pago.-** Los derechos de examen a abonar son los establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Tres Cantos, en cuyo caso asciende a un importe de **24'88 euros**.

El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante autoliquidación; podrá descargarla de la Web municipal – Autoliquidación - Formularios – Modelo 314 y realizar el pago on-line o, abonarla en cualquier sucursal de CaixaBank.

NOTIFICACION





El resguardo acreditativo del abono del/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, n.º de DNI y el concepto “derechos de examen” de la plaza a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria se deberá adjuntar dicho resguardo acreditativo del ingreso efectivo de la tasa.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La tasa satisfecha en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, solo será devuelta por causa no imputable al interesado. La falta de pago de la tasa en el plazo establecido no será subsanable.

**-Plazo de presentación.-** Veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con carácter previo, se publicarán íntegramente las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la página Web del Ayuntamiento de Tres Cantos y un extracto de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales

**-Documentos a adjuntar.-** Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del número de identidad extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

NOTIFICACION



c) Justificante de pago de los derechos de examen.

Toda la documentación aportada junto con la instancia que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberá contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados ([www.maec.es](http://www.maec.es)).

#### **Séptima.- Admisión de aspirantes.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Primer Teniente de Alcalde en el plazo de 1 mes, dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con mención expresa del motivo de exclusión en su caso, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento concediéndose a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, el Primer Teniente de Alcalde, dictará un nuevo Decreto declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicho Decreto contendrá la composición nominal del Tribunal calificador, así como la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la base “Requisitos de los aspirantes”. Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de documentos”, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los candidatos decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal u Órgano de Selección adoptar resolución motivada a tal efecto.

NOTIFICACION



La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en lo sucesivo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

### **Octava.- Tribunal Calificador.-**

1. El Tribunal de Selección, que será designado por Resolución del Primer Teniente de Alcalde, estará compuesta por un mínimo de cinco miembros:

Un/a presidente/a, un secretario/a, y un mínimo de tres vocales. Se designará igual número de suplentes.

Todos tendrán voz y voto, excepto el secretario/a, que solo tendrá voz.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

2. La composición de este órgano colegiado responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Asimismo, se observará, en la medida de lo posible, la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y los vocales pertenecer a un subgrupo de clasificación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer un grado personal o desempeñar un puesto de trabajo de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

3. Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

NOTIFICACION



4. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Al tribunal le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3, del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente/ a.

6. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores, especialistas, personal de apoyo u observadores, durante el proceso selectivo, con carácter consultivo y no vinculante. Este personal estará igualmente sujeto al régimen de abstención y recusación antes citado.

7. El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o a instancia del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los arts. 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.



El Tribunal se clasifica en 2ª categoría a efecto de lo determinado en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las personas aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente y a disposición del Tribunal para cuando este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

#### **Novena.- Finalización del proceso selectivo:**

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncia de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto para su posible nombramiento.

#### **Décima.- Calificación definitiva y nombramiento como funcionario de carrera:**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación de la fase de oposición.

Una vez efectuada la calificación definitiva, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente con la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hubiera obtenido la calificación definitiva más alta.

#### **Décimo primera.- Presentación de documentos:**

Una vez concluido el proceso selectivo, el aspirante propuesto, con carácter previo a su nombramiento e incorporación quedará obligado a presentar en el

NOTIFICACION



Departamento de Recursos Humanos, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.

a) Original y copia del D.N.I. en vigor. Para los nacionales de otros Estados, el Pasaporte o el número de identidad extranjero en vigor, y en su caso, la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

b) Original y copia del título académico oficial exigido para el ingreso en la base tercera o de la justificación acreditativa de haberlo solicitada y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que se han finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidad según Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Recursos Humanos.

e) Certificado médico que acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente que acredite la condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría convocada.

NOTIFICACION



f) Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en la Ley Orgánica 10/1995 del título VIII del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII Bis del Código Penal exigida para el ejercicio de profesión u oficio que implique contacto habitual con menores

El plazo de presentación de los documentos será como máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del candidato propuesto por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniese los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Trascurrido el plazo de presentación de documentos y aportados por el aspirante los documentos procederá, por el órgano competente, de conformidad con la propuesta efectuada por el Tribunal calificador, a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera.

La resolución del proceso selectivo tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **Décimo segunda.- Bolsa de empleo**

Se creará una Bolsa de empleo con las personas candidatas que hubieran superado los dos ejercicios del proceso selectivo. El orden de colocación será de mayor a menor puntuación. Las personas candidatas que no deseen formar parte de la misma deberán comunicarlo expresamente al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tres Cantos.

NOTIFICACION



Por razones de urgencia u oportunidad el Ayuntamiento podrá, previa negociación con las organizaciones sindicales, en el supuesto de que no existan suficientes aspirantes disponibles para ser nombrados funcionariosinterinos, se podrá ampliar la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo incorporando a la misma a aquellos aspirantes, que habiendo concurrido al primer ejercicio eliminatorio, obtuvieron una puntuación igual o superior a cinco puntos.

### **Décimo tercera.- Impugnación:**

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I**

### **GRUPO I**

1. La Constitución española de 1978 (1): Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
2. La Organización territorial del Estado en la Constitución: El Estatuto de Autonomía de la comunidad de Madrid.
3. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: La Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
4. La Administración Local. Regulación constitucional. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
5. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Tres Cantos: el Gobierno municipal. El Pleno. Los tenientes de alcalde. La Junta de Gobierno.
6. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tres Cantos.

NOTIFICACION





7. El personal al servicio de la Administración Pública (1) según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

8. El personal al servicio de la Administración Pública (2). Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

9. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos y de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

10. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

11. Contratos del Sector Público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Contrato de servicios y concesión de servicios.

12. Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Capítulos del Presupuesto, elaboración, liquidación, principios presupuestarios, fases del proceso presupuestario.

13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de Prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.

15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.



## **GRUPO II**

- 1.- Los sistemas de protección social en España. Evolución y situación actual.
- 2.- La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Políticas europeas para la inclusión social activa. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social.
- 3.- El Ministerio competente en materia de Servicios Sociales e Igualdad. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): competencias y recursos.
- 4.- El sistema público de servicios sociales en España. Marco normativo y nivel competencias. Principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.
- 5.- Plan concertado para el desarrollo de de las prestaciones básicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria. Fundamentos, catálogo de prestaciones y cooperación entre la Administración Estatal, Autonómica y Local.
- 6.- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Concepto, Tipos y características. Competencias municipales.
- 8.- Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, tipos y características. Competencias municipales.
- 9.- El sistema público de la Seguridad Social en España: Prestaciones actuales del sistema de Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales.
- 10.- Papel del Voluntariado en la sociedad actual. Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado. Ley 1/2015, de 24 de febrero, del voluntariado en la Comunidad de Madrid. Programas, proyectos y actividades. Colaboración con entidades sociales.
- 11.- Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid: Estructura, competencias y recursos.
- 12.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Desarrollo normativo en la



Comunidad de Madrid. Atención a las personas dependientes en los Servicios Sociales prestados por el Ayuntamiento de Tres Cantos

13.- Políticas de rentas básicas: Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo III. Acción protectora. Capítulo VII. Régimen de obligaciones.

14.- La Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid: Título I. Disposiciones generales. Título II. La Renta Mínima de Inserción. Título III. Medidas de inserción. Título IV. Competencias y financiación: Capítulo I. Competencias.

15.- Políticas de Empleo: Tipos y características de los contratos laborales. Protección social ante el desempleo. El empleo como factor de integración social. La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

16.- Las necesidades sociales: concepto, características y tipología. Las necesidades sociales en el municipio de Tres Cantos. Análisis sociodemográfico del municipio de Tres Cantos Indicadores básicos a tener en cuenta.

17.- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tres Cantos: Estructura y funciones de la Atención Social Primaria y de la Atención Social Especializada. Criterios y metodología para la atención social.

18.- La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Papel del/la trabajador/a social en situaciones de emergencia social.

19.- Marco jurídico de protección a la infancia y la adolescencia: principios rectores de la acción administrativa. Interés superior del menor. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor: riesgo y desamparo. Competencias y funciones de las Administraciones Públicas.

20.- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad.

21.- La atención social a la infancia, adolescencia y familias en los Servicios Sociales: Programas, actuaciones y recursos. Consejos de Atención a la Infancia y

NOTIFICACION



la Adolescencia. Comisión de Apoyo Familiar y Comisión de Participación de la Infancia y Adolescencia.

22.- Menores infractores: Marco jurídico. Programas y recursos socioeducativos. Atención a menores en conflicto social desde los servicios sociales municipales.

23.- Plan Infancia y adolescencia del Ayuntamiento de Tres Cantos. PLIA.

24.- Políticas públicas para la Igualdad: III Plan igualdad y estrategias de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Tres Cantos.

25.- Transversalidad de género: criterios de aplicación. Perspectiva de género en la intervención social. Política específica para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia hacia las mujeres.

26.- Violencia de género en todas sus manifestaciones. Marco normativo jurídico: Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y Ley 5/2005 de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid: Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. Red municipal y autonómica de atención integral a víctimas de violencia de género, y otros programas de atención. Título habilitante y acreditación de víctima. Prestaciones económicas y derechos laborales. La condición de víctimas de los/as hijos/as menores a cargo. Menores víctimas de violencia de género.

27.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: TÍTULO Preliminar. Disposiciones generales. TÍTULO II. Medidas para la igualdad real y efectiva de las personas TRANS. TÍTULO III. Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia. Servicios y programas de atención municipal.

28.- Las personas mayores: Legislación y marco institucional. Competencias del Ayuntamiento de Tres Cantos. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. Políticas de envejecimiento activo y soledad no deseada. Plan SAVIA.

29.- La atención social a las personas mayores en los servicios sociales del Ayuntamiento de Tres Cantos: intervención en las situaciones de vulnerabilidad y



necesidad de cuidados. Maltrato en las personas mayores. Programas, servicios y recursos.

30.- Decreto 2011/1959 Bases reguladoras y baremo para la concesión de ayudas económicas de los servicios sociales del Ayuntamiento de Tres Cantos ( BOCM N.º 160 de 7 de julio de 2023).

31. - Ordenanza reguladora de los Servicios Sociales, asistenciales y de apoyo a la familia. ( BOCM N.º 307 de 27 de diciembre de 2011).

32.- Adiciones: Conceptos básicos. La Ley 5/2002, de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid. Plan de Drogas del ayuntamiento de Tres Cantos.

33.- Plan de prevención del suicidio del Ayuntamiento de Tres Cantos.

34.- Discapacidad: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Título Preliminar. Disposiciones generales. Título I. Derechos y obligaciones. Título II. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

35.- Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales: Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Intervención social con personas con discapacidad. Recursos de la Comunidad de Madrid y municipales.

36.- Las personas sin hogar: Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación del/la trabajador/a social. La tipología Ethos.

37.- Movimientos migratorios: Aspectos socio-demográficos de los movimientos migratorios. Realidad de las personas extranjeras residentes en la Comunidad de Madrid. Intervención social con personas migrantes en situación de exclusión social. Recursos en el municipio de Tres Cantos.

38.- La Salud Mental: Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental. Plan de Salud Psicosocial del municipio de Tres Cantos. Coordinación e intervención desde los Servicios Sociales municipales.



39.- El trabajo social como disciplina: Origen y desarrollo. Principales corrientes teóricas. El trabajo social en el conjunto de las ciencias sociales. Tendencias actuales del trabajo social. Fundamentos, principios y funciones.

40.- La ética profesional del Trabajo Social: Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del Trabajo Social. Código deontológico del/la trabajador/a social. Concepto de ética pública. Ética de la Administración, los y las profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. Conflictos éticos en la práctica profesional. Derechos Humanos y Trabajo Social.

41.- La intervención social a nivel individual y familiar: Metodología y técnicas a utilizar. Las técnicas de la entrevista y visita domiciliaria. El informe Social como instrumento técnico del/la trabajador/a social. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Tres Cantos.

42.- Técnicas en trabajo social: de conocimiento, de diagnóstico, de intervención y de evaluación. Instrumentos específicos en trabajo social: ficha social, informe social, escalas de valoración social y proyecto de intervención social.

43.- La planificación y la evaluación de programas y proyectos en los servicios sociales: Métodos, técnicas e indicadores.

44.- Sistema de Información de Servicios Sociales (SIUSS). Conceptos y utilidades para el registro de información de personas usuarias de servicios sociales.

45.- La calidad en los servicios públicos: Concepto y modelos. Las Cartas de Servicios como instrumentos de calidad. La Carta de Servicios de los Centros de Servicios Sociales de Atención Social Primaria: Derechos y responsabilidades de las personas usuarias. Servicios prestados. Compromisos con la ciudadanía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

b) Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente

Fecha, firma y huella digital al margen

NOTIFICACIÓN